# Boletin & Oficial

# DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe en la Reduccion cusa de D. José G. Redono,—calle de Platerias, n.º 7.—á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre en la capital.

Los anancios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Inego que les Syes. Alculdes y Secretarios recilian los números del Bolotin que currespondan al distrito, dispundrán que se hje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

 Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para se encundernación que deberá verificarse cada año. Leon 18 de Setiembre de 1860.—Genano Alas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA BEL CONSELO DE MINISTROS.

6. M. la Roina nuestra Senofa (Q. D. G.) y su angusta Real familia continuan en el Real Sitio de Aranjacz sia novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 172.

Habiéndose fugado del presidia de Valladolid el dia 18 del corriente el confinado Mariano Sanchez Becerro, de 24 años de edad, pelo y ojos castanos, nariz regular, color bueno, barba lampina y estatora cinco pies y una pulgada, con direccion à esta provincia, eneargo à los Alcaldes constitucionales de la misma, à la Guardia civil y demás dependientes do mi autoridad, practiquen las mas eficaces. diligencias en su busca, y siendo habido le remitirán á mi disposicion con toda seguridad. Leon.19 de Mayo de 1865.—José Maria de Cossio.

Núm. 173.

Segun me dice el Alcalde de Valencia de D. Juan, se ausentó de aquella villa el domingo 5 del actual Narciso Merino, vecino de la misma, dejando abandonada su casa y ganados. En so virtud he acordado encargar à los Alcaldes de esta provincia y demás depen-

dientes de mi autoridad procuren su busca, y al ser habido, le hagan saber la necesidad que tiene de volver à su casa, por interesarse en ello su propia fortuna, y lo adviertan que los ganados y demás bienos de su pertenencia se constituirán por su centra en depósito mientras no se haga cargo de ellos, siendo las señas personales del Narciso las siguientes. Leon 19 de Mayo de 1865.—José Maria de Costio.

Señas de Narciso Merino.

Edad 58 años, estatura corta, pelo castaño oscuro algo canoso, pariz chata; visto chaqueta y pantalon de paño perdo, chaleco de buratillo con rayas verdos y negras, sombrero blanco gacho y viejo.

Nám. 174.

Por el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes se me dice con fecha 17 del actual lo que sigue:

a Habiéndose fugado de la carcel de esta villa en la mañana del 5 del corriente el preso Juan Perez Arias, natural y vecino de las Omañas, contra quien pendia causa por hurto de tres plantas de chono y usurpacion de terreno, he acordado oficiar á V. S. como lo vertifica á fin de que por medio del Boletin oficial se sirva dar las órdenes oportunas à los Alcaldes, agentes de policia y demás depondientes de su autoridad para que procedan à la captura y remision á este Juzgado del expresado Juan Pérez.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia à los efectos que se expresan, siendo las señas del fugado las siguientes. Leon 20 de Mayo de 1863.—José Maria de Cossio.

SEÑAS DEL FUGADO.

Estatura alta, color bueno, pelo entrecano, de 52 años, monco del dedo inferior de da mano izquierda; viste calzon corto, chaqueta id. de paño pardo, chaleca azal de bayeta á estilo de la Ribera, faja de orillo ancha azul, capa de paño pardo viejo y remendada, sombrero viejo y zapatos auevos.

CAPITANIA GENERAL

Castilla la vieja.

E. M.

El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra en 6 del corriente me dico lo que copio:

«Excelentisimo Sr.-La Reina (Q.D.G.) se ha šervida resalver que à los oficiales de Ingenieros del Ejército Portugues encargados por su Gobierno do ejecutar los trabajos que han de servir de base para el levantamiento de la certa coreografica de Portugal, no sole los permita V. E. la libre entrada en el territorio español, caso que para incer algunas observaciones se vierea precisades à pasar la frontera sino que les facilite V. E. asimismo quantos auxilios puedan necesitor para el mejor desempeno de su conctido. De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectes correspondientes.

Lo que transcribo à V. S. para su noticia y efectos que se previenen, encargándole at propio tiempo haga insertar esta soberana disposicion en el Boletin oficial de esa provincia para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de la frontera no se ponga impedimento alguno á dichos oficiales, antes bien se les guarden todas las consideraciones à que son acreedores, como ciudadanos de una nacion vecina, que está unida á la nuestra por tan buenas relaciones. Dios guarde à V. S. muchos anos, Valladolid 19 de Mayo de 1865 .--P. I.-El General 2.º Cabo, Sanlingo Otero. - Sr. Gobernador Militar de Leon.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de La Breina.

Todos los que se crean con derecho á los bienes que dejó Santiago Gonzalez, ya difunto, vecino que fué del pueblo de la Serna de este distrito municipal, se presentarán ante los, testamentarios que lo son. Manuel García, vecino de Fresuedo y Francisco de Castro, que lo es del referido la Serna, dentro del término de quince dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincio, trascurrido les parara el perjuicio que haya lugar. La Ercina 15 de Mayo de 1865, -- Manael de Lera.



Reseña	de	los	cabal	los.		

		. :	Ţ.,
NOMBRES.	Capa y sus variedades.  Edad. Currias Dedos. Hierro. Señales accidentales.	Gabeza.	Cola.
Sevillano	. Negro ambache, calzado vevo festoneado del pie izquierdo 9 7 10 R. S.  Reseña de los garañones.	Buena.	Buena
Arango	Negro peceño	Buena.	Buena.
<del></del>	Parada de D. Antonio Cubero, en el pueblo de San Esteban de Toral.	<u> </u>	
	Reseña de los caballos.		
Drelia.	Castaño, estrellas confusas. 6 8 1	Buena.	Bugna
	Reseña de los garañones.		-
Capitan. Gallardo. Manchego.	. Tordillo	Buena. Regular. Idem.	Regula.
	Parada de D. José Antonio Cubero, en el pueblo de Narayola.		
in the second	Reseña de los caballos.	•	
Montañés	Negra pereño, lunares en los cos- tillares	Buena.	Buena
	Tordo oscuro. 8 6 9 Negro morribo. 12 6 8 Parada de D. Angel Carcedo, en el pueblo de Valencia de D. Juan.	Regular Ident.	Regela Idem
<del></del>	Reseña de los caballos.	—·	
Elegante	Castaño claro, calzado, circular de las manos bajo del pie izquierdo	Baena.	Buena
Sabariego. Voluntario.	Reseña de los garañones.  Moreillo	Boena. Idem,	
<del></del>	Reseña de los caballos.		<u> </u>
Noble	Negro azabache, estrella en là freule, pelos blancos en el durso y costillar izquierdo cabos nu-		
	Reseña de los garañones.	Martillo,	Buen
	Negro morcillo, brantallabado roci-labado, 4 6 7 Negro morcillo, cabos idea. 7 6 9	Buena. Idean,	Buen Idem
	Parada de D. Domingo Fernandez en el pueblo de Cacabelos.		
	Reseña de los caballos.		-
Pajaro.	. Tordo redado,	Regular.	Regula
Manchégo	- Rata clara, con raya de mido. 11 6 8	Regular. Idem. Idem.	Regula Iden Iden
	Parada de D. Francisco Fernandez Grandizo, en el pueblo de Bembibre.		
	Reseña de los caballos.		/
	Carlosa plana armitada da los		Buer
Gabilan	Castate claro, arminado de los pies, pelos confusos en la frente. 12 7 9 Reseña de los garañones.	Виева	- 777
Gallardo	ples, pelos confusas en la frente. 12 7 9  Reseña de los garationes.  Tordo oscuro	виева. Виева.	
ing and some	pies, pelos confuses en la frente. 12 7 9  Reseña de los garañones.  Tordo oscuro		
ing and some	pies, pelos confuses en la frente. 12 7 9  Reseña de los garañones.  Tordo oscuro		Buer

Matro Mauricio Fernandez, Secretario del Juzgado de paz de la villa de La Bañeza y su múnicipio: e peta Secona

Certifico: Que en este Juzinado se celebro juicio verbal en rebeldía, pro-novida por Vicenté Simon, labrador y vecino de Valcubado del Paramo, contra Dofa Josefa Vega, vinda y vecina de esta villa, que no comparecin de esta vita, que no compareció, sobre pago de troscientos treinta y tres reales treinta y tres centimos, primer plazo de mit reales que le adeuda; en el que recayó la sentencia que e-piada con sa pronunciamiento à la letra dicen; En el ploito v júicio verbal que en este mi Juzto v júicia verbal que en este mi Juz-gado pende, promovido por Vicene Simon, labrador y vecino de Vulca-vado del Páramo, contra Doin Joso-fa Veza, vinda y vecina de asta vi-lla, sobre pago de trescientos treinta y tres reales treinta y tres centinos que le esen deber por el plazo pri-mero de mil-reales-que está obligada à satisficerle, segun escritura públi-ca, que le otorgo en veinte y nueve de agosto de mil ochocientos vesen-ta y úno. Vistos Resultando, que de Agosti da un cencientas sesen-ta y tino. Vistos Resultando, que en la escritura de venta que otorgo la Daña Josefa Vega en el dia mes y año ausodichos de varias fineas de su pertenencia á fayor del Vicente Simon, confeso estable adendindo ademas mil rs. de cuentas liquidadas. y más miters, de cuentus liquidados. y no satisfechas. Resultando, que se para le clánsula que se halla optificada en autos de la decritura de venta referida, se obligo solemnemente la flofa Jusefa à pagar al Sinon los milers, que le restaba en tres plazos ignales de año cada uno, a contra desde se corgunisento. Resultando, que en el plazo quo venció segun dicha escritura en el velnte y aneve de Arosto del año último, no nueve de Agosto del año último, no satistizo la Doña Josefa al demandansatistizo la Doña Josefa al demandan-te Simon los trescientos treinta y tres ra, treinta y tres cóntimos que aquel importa. Resultando que la Do-dia Josefa no ha comparecido à con-testar la demanda, sin embrego de laber sido ciuda en forma, por lo cual incurrió y faé declarada continua; y rebelde. Considerando, que de cual-quiera manera que uno se abliga à otro, y en cualquiera forma que lo la-gra, quedà solemmenente obligado, segun lo prescrito en la ley primera. segun lo prescrito en la ley primera, signi de primero, litro diez de la novi sima Recopilacion. Considerando, quo en el hécho de no querer el deman-dado comparecer à juiçio, sin justa causa quo se lo impida, vione a concansa quo se o impina, vinne a con-issar ficitamente el derecho del do-mandante. Fallo: Que debo de conde-nar y cendepo à la Doña Josefa Vega à que en el término de diez dies de y pagno al demandante Vicente Simon los trescientes treinia y tres rs. contreinta y tres centimos que le aden-da, con las costas causadas y que se cansen hasta que lo verifique. Pues por esta tal s-uteucia definitivamenie juzgando, así la pronuncio, man-do y firmo.—Julian de Contra.

Dada y promunciada fué la sentencia anterior por el Licenciado Don Julian de Contra, Jinez de paz de la villa de La Bañeza y su municipio en ella Marzo cinco de nil ochecientas sesonta y tres, siendo testigos Esteban Fernandez Centeno y Ferjando de Blas, vecinas de la mistaa, de que cértifico.—Mateo Mauricio

Fernundez.

de Mayo Crbina.

S. muchos anos Wavo de 1865.

anos. Madrid 16 1865.— Cayo de

Pragusto Lucrago para que la prigne los controcientos treinta y cinco es susodichos, en ineigra de la obligueion simple que obregó a su fivore en frece de Biciembres del não último, que original la presentada firmada del mismo deudor y dos lesdigos. Realizando, que segun los términos en que esta concebida dicha obligación, el plazo para el pago vanció el quince de Enerro initimo. Resultando, de lo declaración de la testifo por proventados por purre del demandante, que la cituda obligación simple es cierta, reconociendo por de pinto y borra del Pasoa sio Lucngo, la firma que expresa al final su nombre y apelido, come, así bien las suvas respectivas. Resultando, que el Pasoas sio Lucrago no inconsidera do que el Pasoa de Causa de manda, sin embargo de labier sido citado y emplazado en forma, incurriando por lo tunto en reledia. Considerando, que de emalquiera unanem que un hombre se obligació otro, queda obligado, falio: Quedabo decondenar y condeno al Pascasio Lucrago que de colo dius los entarcolentes treinta y cincus, que le rechanza con les costas y gastos constocientes treinta y cincus de condenias promotios. Pues por esta mi sentencia definiticamente jurgando, nei la pronuncio, mando y funzo.—
Julian de Contra. enatrociontos treinta y cinco re- que enatrociontos treinta y cinco re- que re- cayó la sentencia que con su pronunciamiento considera de locu dicon. En el picto en juicio vestal civil que en este má dragado prode, roce, vecino de este má dragado prode, premovido par Andrés-Ametinez, vecino de esta villa, como apoderado de felipe Bereimon quo lo es de Destriana, contra l'ascusio Lucago, vecino de Torrebanton, sobre pago de cuatrocienta l'ascusio Lucago, que á un prodenda Vistos. Resultando, que el citado felipe Bereimo que de canacto aprendado felipe Bereimo que de manda al l'ascusio Lucago, nos le vecesos que el citado felipe Bereimo que le veceso que mon por la veceso per que su prodenda periodo felipe Bereimo que la caracto de la caractorio de la caractorio

Itilium de comer.

Judia y prominicida fué le enterior sentencia par el Licenciado Dou
Julian de Contra, fuez de pazde la villa
de La Bañeza y su municipio, en el la
y su andioncia pública de Joy once
de Abril do mil ochocianos segentu thrii do mil ochociantos segentus, siendo testigos fedix Carrave-vecino de Villafis de la Valdueran tomingo Santos que lo es ne esta 1. de que yo su Secretario certi. —Listeo Mauricio l'ergandoz.

Gregorio Martinez Crpeda, Incz primera instancia de esta villa Biaño y su partido:

Por el presente cito, llamo y empiazo per seganda vez y término de veinte dins, à todos los que se creun em derecho i los litues que puedor ron por fin y muerte de Andrés de Maria vecino que fuede Cnénubres, yn como herederos o como acreedores, le decluación este Juzpado, pues pasado les pararia el perjuició consiguiente. Dado en Baño y Maria checha de la lafa y Maria de la lafa de la la lafa de la lafa de la lafa de la la lafa de la la lafa de la la lafa de la la la lafa de la la la lafa de la lafa de la la la

que estavo consida con D. Manuel
Gonzalez Terron y mungil de la villa
de S. Pedro de Olleras, provincia de
Loon, ocurrido en esta capital el dia
primero de Marzo del presente año,
y sellanne à las personnes que se crean
con decesto a loredaria, para que
comparezcan en el l'augunto à deducirle, dontre del término de treintadias, contados desde la finación de este odicto en la citada villa de S. Pedro des Olleras, bajo apercitimiento
que de no hacerto les pararal el perguedo que la propio fitempo haberse mostrado
parte en el juicio de abintestrao y
solicitado se les declare breederos de
dicha señora, como assa parientes colaterales dentrodel tercer grado, D. Joséy D. Manuel Redriguez Alva, D. Angel Alvarez Mirias, como esposo yoses Alva y D. Blas Gonez Pasconal,
murido y representante legal de D.
Rosalia Rodriguez y Bonito. Villafrance, del Sieszo Mayo quanco de nut
ochocientos assenta y tres. El Juscido
primera instancia, —Juan Casanova.

Pogrerina.

Togrerina. dado del Escribano de su n
D. Miguel Diaz Artyralo
De del fallecimiento abintesta
Franta Francisca Radrigue
sstuvo casada con D. Manu

# ANUNCIOS OFICIALES

DIKECCION GENERAL

Pueblos de su naturaleza.

ingenieros del edèrcito.

# CIRCULAR.

llegue à noticia de los interesodos y puedan determinar lo que les conveuga para el cobro de sus créel Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificación se-llada cen el sello del Ayuntamiennafareate é por medio de persona autorizada con carty suya en que el Alcaide del pueblo acredite la del regimiento en esta carte persomismos interesados como sus he-rederos, presentándose en la Caja ditos, purtiendo hacerlo tanto los reniente para que insertandose di-cha relación en el Boletín oficial, regando a V. S. disponga to conlian, procedentes de sus alcances, mismo las cantidades que se detamiento del arma de mi cargo y tie-nen a su disposición en la Caja del varera que desde el año de 1860 à 1862, han sido baja por diferen-tes conceptos en el segundo regiparentesco con el finado. Tengo el bonor de remitir á S. la adjunta relacion de los del Ayuntamien-i son berederes, 9 Ó avi-

> Segundo regimiento de Ingenieros .-- Provincia de Leon. REALES.

Relacion de los individuos naturales de la expresada provincia que han sido baja desde el año de 1860 á 1862, y tienen á su disposicion en la Caja de este regimiento las cantidades que se detaltan á continuacion, procedentes de sus alcances.

155

NOMBRES. 58 65 62

Tomás García Suarez. Vicenta Velasco Buitron.

Madrid 28 de Abril de 1863. - V. B. - El Brigadier Coronel, Burnil. - El Coronel Teniente Coronel Mayor, José Ma-

Venaucio Nistal. . . . Silvestru Fuentes.

Partido de

CLASES.

lilem.

ldem. .

Las de Chovas, Ponjos, Orailo. 17. La Vega, Las Murias, Selva y eban de la Vega, dotadas can e

La de Puentesnuevas, dotada con nientos reales.

nhọs reales.
s de Ferrarlillo y Senta Lucia, Son
n de Valdueza y Cabanillus de San
doládas con descientos cinceenta

Partido de sanago...

La de Barcimos del Camino, delada con quinientes recles.

Las de Villatman distrito con Villa.

Vilacidayo, Villando de Monta.

Partido de Talencia de Don Juan.

Las de Velillas de los Oteros, frigosos y Valdespinoceron, dutadas con descien-tos cincuenta reales.

tarde, segunda subeste en ol des-pacho de esta Comisaria callo del Cristo de la Victoria número 5.

Partido de la Vevilla.

Las de Ocaya, Sobrepenia, Valdepiolago y Burrios de las Arriumlas con Glsa, dótadas con Iroscientos secunta raLas de Fresando y la Steria, Palació
de Valdellorna, San Fortro, Llamero, Naredo, Vantero, Febras, Valdevardillo,
Valdorria, Correcillas, Matallano, Ferdisciri, Huergas, La Veella, La Girola,
m, Sopelia, Barrio, Adrados, Canda codo y Sanla Lucia didulas con doscurelos
cincuenta reales.

Los meedros disfrularin además do su suedo fijo habilmeion capoz para si y su fanilia y las retribuciones de los ninos que prodan pagardas.

Los aspirandes investorares de la las los aspirandes investorares de la las sues des sues consecuentes de la las sues des sues des sues de la las sues

DISTRITO UNIVERSITALIO

PROTENCIA DE LEON

De conformidad à lo dispuesto en la il orden ce 10 de Agosto de 1868,

sa publican vacantes las escuelas guientes que han de proveerse por o curso entre los aspirantes que reu los requisitos preseritos en la misma

Partido de Ponferrada.

9 L 59

02 87

Las de Signeya y Silvan, dofadas con seiscientos sesenta y seis reales.

Escuelas incompletas do niños.

Partido de Astorga.

hengo. Busmedlego y Chana, con doscientes cincuenta reales. La dó Argañoso, dotada con frescientos sesenta reedes.
Las de Muria do Hechivallo, Brañuelas, Castrillo, La Carrera, Sopena, Villaobispo, Riofrío, Quinhaulta, Calebres,
Manzanal, Truchillas, Rabanet Viejo, Malicenzo, Basnedlego y Cham, dotadas Partido de La Hañeza.

Las de Torneros de Junuz, Valle, Villamarin, S. Feliz, Redeljan, Vegtuellina do Fondo, Matilia de la Vegu, Villagarcia, Quintana y Congosto y Infantos de Januz, doladas con descon Francos.

Las de Santa Olga y Castrillo, Casa-sola, Palaznelo, Villadolo, Villadello, Santibañoz, Gradefos, Villadelyo, Rue-da del Almirante, Villaverdo de Sando-ladi, Villatiurbuta, Fondanso, Aloca, la Seca y Cabanillas, datadas con doscien-tos emetenta, reales.

Partido de Murias de Paredes.

Motivo de la baja

Licenciamiento.

Licenciamiento. .

fdem. .

Idem. .

cincaenta Pártido de Panferrada.

Toreno...

ria Aparici.

Ias de Arnada, Orones, Ruego, Sopein, Camposolilo, S. Cilrian, Ufre-ro, La Puerla, Amriles, Vidanes, Sault-ces, Osga, Campillo, Cegotal, Pesque-ra y Ollerus distrito con Solillo, dota-das con doscientos cincuenta reales.

COMISARIA

DE GUERRA

DE LEON.

No habicodo tenido efecto

zan, Villacidayo, Valdespino de Monta-ñan, Villeza, Quintanilla de Rueda, Ve-ga do Monasterio, Villasolan, Villaceran y Areayos, dotadas con doscientos cin-

pas estantes y transcentes en esta ciudad, por término de un año y un mes mas; se celebrará el dia el suministro de atensilios á los tro ciada para contrafar en este dia falla de licitadores la subasta anun

ş

del presente mes à la una de la

hajo el pliega de condiciones y pre-cios limites, que con el modelo de proposiciones se hallarán de ma-nifesta en dicho despacto. Loon

Distrito universitario de Oviedo.

# PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad à lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agostode 1858, se near reuen de 10 de Agostate 1503, se anuncia vacaute la escuela elemental de nitus de Fabero, dotada con dos nit doscientos reales, habitación capaz pava la maestra y su familia y las refribucio-nes de las niñas que puedan pagarlas; la caal ha de proveerse por oposicion en-tre las aspirantes que reunan los re-quisitos expresados en la citada Reai órden.

Los egercicios tendrán lugar en Leon despues de trascuerido un mes á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la misma próvincia

Tres dias por lo menos antes de termi-nar dicho, las aspirantes presentaran sus solicitudes en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, y su buena conducta moral y religiosa. Oviedo 6 de Mayo de 1863, —El Rector, Marquès de

Distrito universitario de Oviedo.

# PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad à la dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 se anuncian yacantes las escuelas signientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reunan los requisitos prescritos en la misma.

Escuelas olomentales de niños.

Las de Illano, y Villanueva de Oscos, dotadas con dos mil quinicalos reales.

Escuclus incompletas de niños.

Las de Argolellas, Couz, Candanosa, Los Lagos, Villayon, Busmente, Oneta, Arbon, Armental, Concerbal, Guardia, Busgamali, Barsana y Llamiella, en el concejo de Navia, dutadas con mil reales.

Las de Villaperez y Brattes, en el

de Oviedo, con la misma dotación. La de S. Cucufalo en el de Llanera,

con la misma dotacion. Lasde Piñera y Pardo, en el de Cu-dillero, con igual dotación.

La de Sobrado, en el de Tineo, con

la misma dotación. Las de Merilles y Genestosa de tem-porada en dicho Concejo de Tineo, o cargo de un solo maestro, con la obligacion de regentar cada una seis meses y la dolacion de nill reales.

## Espalas incompletas de niñas

Las de S. Martin de Oscos, Sames en Armeva y Nivadedeva, detadas con mil cien reales.

Los maestros y las maestras disfrutaran ademas de su sueldo fijo habitacion capaz para si y su familia y las retriforciones de los niños que puedan pagarfas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios à la Junta provincial de Instrucción pública da Osiedo, en el término de un mos con-tado desde la publicación de este anna-ción en el Bodeira aficial de la provincia. Osiedo 13 de Mayo de 1863.—El Rectar, Marques de Zatra.

# ADMINISTRACION DE CORREOS DE ASTORGA

Subalterna de la principal de Leon.

# Mes de Abril de 1863.

Relacion de las cartas detenidas en el buzon de esta Administracion por carecer del suficiente franqueo, en todo el mes de Abril último.

Sugelos à quienes se dirigen.

. Direccion que llevan las cartes.

		-			_	·
	-					w
Angel Cepedal	٠		•			Mansilla
Antonio Garcia.				٠.		Escorial.
						Villafranca del Bierzo
Francisco Itubio, soldado	o de	l r	egii	mie	n-	
to de Castilla	,	,	÷			Pamplona,
Filomena Verastequi						Puebla de Sanábria.
Ignacio Fernandez				·		Idem.
José Martinez Carro	2.					Sevilla,
Manuel Criado Perez						Montevideo.
Pedro Rodriguez			٠.			Santander.
Raimundo de la Fuente.	٠, '			٠		Valladelid.
Santiago Viloria						Villada de Campos.
Telesforo el Panadero.						Navas del Marquès.
Voluntin Blonco						Bulainz

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON.

Estofeta de la Baneza.

- Aslorga 30 de Abril de 1863.—El Administrador, Ramon Cazurro García.

# Mes de Abril de 1863.

Porsonas à quienes se dirigen. .

Direction que llevan las cartas.

Avila. Villada de Campos. Guanabacoa, (Habana.) Autonia Riesca. Francisco Rubi. Luis Alvarez. . Sr. Gefe de la Seccion de Femento . La Baneza 30 de Abril de 1863.-El Administrador, Félix Mala.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE SAHAGUN.

Subalterna de la principal de Leon.

# Mes de Abril de 1863.

Personas é quienes se dirigen.

Direction que llevan las cartas.

Alejo Pascual, Catedrático. . . . Vicalvaro. Lisboa.

Sahagun 30 de Abril de 1863.-El Administrador, Juan Villalba.

# ESTAFETA DE RIAÑO.

Subalterna de la principal de Leon.

# Mes de Abril de 1863.

Personas à quienes se dirigen.

Direcejon que llevan los cartes.

Andres Otero. Palla el nombre de la persona à quien

Reparragosa, en el valle de Sevilla. Riaño 30 de Abril de 1863.—El Administrador, l'ernando Aramburu Alvarez,

Rivadesella.

# ESTAFETA DE VALENCIA DE DON JUAN.

Subulterna de la principal de Leon.

# Mes do Abril de 1863.

Personas á quiones se dirigen.

Direccion que llevan las cartas.

Sr. Capitan de la 2. de Cazadores del Rey, de infanteria, núm. 1 Habana. 

# ANUNCIOS PARTICULARES.

Alcaldia de la presa de San Isidro.

Terminado el repartimiento de distribucion de los gastos que ocasiona la conservacion de aguas y formacion de puertos de esta presa ca claño corriente, se balla de manificato ca esta Afcatdía hasta el dia 1º de Junio próximo, para que los colonos interesados en ella puedan hacer las reclamaciones que crean oportugas. Leon 19 de Mayo do 1865 .- El-Alcalde, Autonio Santos.

Se arriendan los pastos de verano que en los pueblos del concejo de La Cenna, conocidos con el nombre de Puertos, pertenecen al-Exemo. Sr. Duque de Frías.

El arriendo se hará en junto é separadaniente, segun se convenga al lincer el contrato. Dirigirse a Dan Melquiades Balbuena, Abogado, calle de los Cuatro Cantones, en esta cindad, nuien se halla autorizado para hacer los arriendos.

ne U

Se recomienda la Agencia que para la liquidacion y cobro de creditos con-tra el Estado, tiene establecida en Madral, calle de Barcelona, núm. 2, en-tresuelo. D. Isalero Blanco y Orense, quien aliona à los acrecdores del personal que seau vivos el 19 por 100, y el 17 à los que sean herederes de los caiores que entregue la Dirección de la Deuda, libre de todo gasto, y puestos los saldos en las capitales de provincia de los interesados.

# VAPOR «CUCO»

destinado á lucer el servicio de carga y pa-sage entre Santander, Constilas, San Vi-cente, Llanes, Rivadesella, Villaviciosa, Gijon, Acilés, Luarea y Rivadeo.

Este hermoso vapor de hierto s'hélice que acala de construirse espresamenta para este certera con le mayor solidez, en Inglaterra, saldri de Santandor todos les dies 1.º y 13 de cada mes, y de Rivadéo los dins 7 y 22.

# PRECIOS DEL PASAJE.

	- 1	:ex [	E%
		CYRYST	CCBILETA.
	Camillas	30 rs.	10:18.
í	S. Vicenta.	40 ,,	14.,
	Lianes	60 ,,	20 ,,
ne .	Aivadesella		. 24 ,,
Santunder		100	50
4	lőijan, Avilés	100 "	56 ., 40
'	Litteren	440	46
-	Rivadea	160 ,,	50

A lo carga se le señalará un fleto módico.

A la corga se le sefialará un liera mbilico. La Empresa suprimirá en cada viaje al escala do alguno de estos puortos, que so designerá anticipadamento por los consignatarios de Sentander à Rivadéo.

Le despachar en Santander los Sros. Percey Garcia.—En Cemillas, D. Donningo A. Chevaa.—En San Vicente, D. Pio del Campo.—En Lineas, D. Juan Posada.—En Rivallasella, los Sros. Prieto y Sanchez —En Gijon, D. Meliton Gonzalez.—En Aydis, D. Feliciano Sturez.—En Latra, los Sros. Infanzon y Beltran v en Rivadeo, D. Francisco A. de Bengoeches.

Imprenta de Josó G Redoudo, Platerias, 7.